



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2833/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.674 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA ACARITOUCH.

Santiago, 20/ 04/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.** de fecha 07-04-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 7.674 de fecha 14-10-2014, correspondiente a la muestra N° 2.259, en el sentido que:

1.- Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT)**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Brevipalpus chilensis*, *Panonychus citri*, *Oligonychus vitis*, *Oligonychus yothersi*, *Tetranychus urticae* en naranjos, mandarinos, limoneros, manzanos, perales, vides, nectarinos, durazneros y ciruelos”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT)**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Brevipalpus chilensis*, *Panonychus citri*, *Oligonychus vitis*, *Oligonychus yothersi*, *Panonychus ulmi*, *Tetranychus urticae*, *Bryobia rubrioculus*, *Aculus sp.*, *Aculus schlechtendali*, *Epitrimerus piri* y *Tetranychus cinnabarinus* en naranjos, mandarinos, limoneros, manzanos, perales, vides, nectarinos, durazneros y ciruelos”.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/f163da6a3e095e46d53a07a2fae6d802f1e71b25>